



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00170-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	DANIELA KATHERINE MORALES VARGAS
DEMANDADO:	NICOLAS ANDRADE MARROQUIN

La señora **DANIELA KATHERINE MORALES VARGAS** por intermedio de su Apoderado Judicial presentó demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** contra **NICOLAS ANDRADE MARROQUIN**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 26 de abril de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 10 de mayo de 2023, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- **TÉNGASE** al Abogado **MAURICIO PATIÑO ORTIZ**, como Apoderado Judicial de la demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva